



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 22
Tratado 72
Exp.3/2454/2020

Montevideo, 17 JUN. 2020

ASUNTO: Considerado N°18, Acta N°12, de fecha 28 de abril de 2020, adoptado por el Consejo de Formación en Educación, mediante el cual dispuso establecer el procedimiento para el cobro de los docentes adscriptores acordada con el Consejo de Educación Secundaria según detalle que luce a fs.1 y que forma parte de dicha Resolución.

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo de Formación en Educación e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Publlquese en Web Institucional.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza y al Departamento Docente.

Cumplido, siga a conocimiento de División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

ASUNTO: - CFE- Procedimiento cobro docentes adscriptores.

Exp. 2020-25-5-00 1793
DM/ev


Montevideo, 28 de abril de 2020.

CONSIDERADO N° 18: por este Consejo en Sesión del día de la fecha (Acta N° 12), se dispone:

Establecer que el procedimiento para el cobro de los docentes adscriptores acordada con el Consejo de Educación Secundaria será el siguiente:

- En los liceos del Consejo de Educación Secundaria se relevará la información a partir de los formularios 01 y 02.
- Cada liceo enviará una planilla con los datos de docentes adscriptores y estudiantes al Inspector de Institutos y Liceos que supervisa el centro.
- El Inspector de Institutos y Liceos hará llegar la planilla a los Centros de formación en educación correspondientes.
- Los Institutos y Centros dependientes del CFE validarán que los estudiantes realmente estén habilitados para la realización de la práctica. En caso que no lo estuvieran comunicarán a los Inspectores para que éstos informen al liceo que corresponda.

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria, todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, a las Comisiones Nacionales de Carrera, a la División Estudiantil y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página web. Oportunamente, archívese


Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General